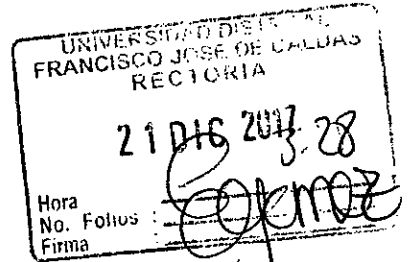




UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
OFICINA ASESORA JURÍDICA



OJ-002810 - 17

FE-35375

Bogotá, D.C., diciembre 21 de 2017

Doctor  
**RICARDO GARCÍA DUARTE**  
Rector  
UNIVERSIDAD DISTRITAL "FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS"  
Ciudad.-

**Referencia: Concepto jurídico "asignación puntos por actividades administrativas"**

Respetado señor Rector.

De la manera más atenta, la Oficina Asesora Jurídica de la Universidad Distrital "Francisco José de Caldas" da respuesta a la solicitud de que trata el oficio 4575 de fecha noviembre 29 de 2017, con cordis 2017-IE32977-0, aquí radicada el siguiente 30 del mismo mes y año, en el sentido de que se rinda concepto "...respecto de la viabilidad del reconocimiento de pagos retroactivos a los docentes a los cuales les fueron reconocidos puntos salariales", asimismo, en el caso de que se estime viable el reconocimiento de pagos retroactivos a los docentes, presentar propuesta del procedimiento que se podría seguir para dicho pago.

Frente al particular, se pone de presente y se reitera la posición de la Oficina Asesora Jurídica, en lo pertinente, la cual, en el concepto de que trata el Oficio No. OJ-00228-17 citó la sentencia C-745 de 1999 de la Corte Constitucional, en la cual:

*"precisó que la prescripción de los trabajadores al servicio del Estado es la que consagran los artículos 488 del Código Sustantivo del Trabajo, 151 del Código Procesal del Trabajo y 41 del Decreto Nacional 3135 de 1968, esto es un término de tres (3) años para todos los casos, pues "la prescripción establecida en el citado artículo 151 del Código de Procedimiento Laboral se refiere a las acciones que emanen de las leyes sociales, en un sentido general, lo que quiere decir que comprende no solo las acciones que se refieren a los trabajadores particulares sino también a los que amparan a los servidores oficiales" (Concepto de fecha febrero 15..., cit., pp. 3 y 4).*

Asimismo, en concordancia con lo anterior dicha prescripción se puede interrumpir por el simple reclamo, en este caso, del docente en términos del artículo 489 del Código de Sustantivo del Trabajo y así lo



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
OFICINA ASESORA JURÍDICA

contemplo el Consejo de Estado Sección Segunda, en reciente pronunciamiento de fecha: 18 de mayo de 2016 con radicado No. 25000-23-25-000-2010-00246-02(0845-15), así:

"Respecto al análisis de la prescripción trienal, es menester hacer alusión al artículo 41 del Decreto 3135 de 1968 y 102 del Decreto 1848 de 1969 que disponen: "Las acciones estipuladas en este Decreto prescribirán en tres años, contados desde que la respectiva obligación se haya hecho exigible".

*Contempla el mismo artículo que el simple reclamo escrito del empleado o trabajador ante la autoridad competente, sobre un derecho o prestación debidamente determinado, interrumpe la prescripción, pero sólo por un lapso igual.*

*Retomando las normas citadas en el párrafo anterior en relación con la prescripción de los derechos laborales, se debe partir del presupuesto de que el derecho sobre el cual se solicita el reconocimiento administrativo y/o judicial debe encontrarse en su momento de exigibilidad, para que a partir de allí, se empiece a contabilizar el término de su prescripción. Es decir, el prerrequisito de la aplicación de la prescripción del derecho, es que éste se encuentre en el estado jurídico de la exigibilidad."*

En esa medida, a efectos de aplicar y reconocer los puntos y bonificaciones que establece el Decreto 1279 de 2002, se debe contar el término de prescripción de tres (3) años a partir de cuándo se cause el derecho, salvo que el docente reclame e interrumpa, mediante solicitud de reconocimiento, por otros tres (3) años dicha prescripción.

En conclusión, en opinión de esta Oficina Asesora Jurídica, solo deben ser reconocidos los puntos salariales por Actividades Académico-administrativas, así como por las demás situaciones a que hace referencia el Decreto 1279 de 2002, siempre y cuando no hayan transcurrido más de tres (3) años desde que se causó el derecho correspondiente y la reclamación por parte del titular. En otras palabras, se cuentan los tres (3) años desde el momento en que el docente puede reclamar los puntos y la fecha en que efectivamente los reclama.

De otro lado, frente al procedimiento para reconocer y pagar los puntos que no están prescritos, considera esta Oficina que se debe agotar el procedimiento dispuesto en el artículo 26 del Decreto No. 1279 de 2002, es decir:

(i) Una vez reconocidos los puntos salariales a ser asignados, mediante acto administrativo expedido por la Rectoría.

Página 2 de 3

Oficina Asesora Jurídica – <http://www.udistrital.edu.co> - [juridica@udistrital.edu.co](mailto:juridica@udistrital.edu.co)  
Cra. 7 No. 40B-53, Piso 9º, Telf: (57) 3239300, Ext. 1911 - 1912

Línea de atención gratuita  
01 800 091 44 10



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
OFICINA ASESORA JURÍDICA**

(ii) El Comité Interno de Asignación de Puntajes deberá comunicar a la División de Recursos Humanos y al docente interesado dicha decisión.

(iii) En tercer lugar, la División de Recursos Humanos procederá al pago del puntaje, conforme a lo establecido en el mencionado Decreto 1279 de 2002, asimismo, conforme al salario de la fecha en que se tiene derecho.

En relación con puntos salariales por excelencia académica, el procedimiento está establecido en el Acuerdo 006 de 2008 del Consejo Superior de la Universidad Distrital "Francisco José de Caldas".

Este concepto se expide en los términos del artículo 28 de la Ley 1755 de 2015; así mismo, se aclara que, conforme a la Resolución 1101 de 2002 y a la Circular No. 2430 de 2015, esta dependencia no analiza asuntos particulares y concretos, sino que desarrolla los temas desde el punto de vista jurídico, de forma general, en asuntos que circunscriban el quehacer de la Universidad, de tal forma que el pronunciamiento se constituya en un criterio más para adoptar las decisiones que correspondan.

Atentamente,

**JORGE ARTURO LEMUS MONTAÑEZ**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	FECHA	FIRMA
Proyectado	Oscar Mateo Jiménez Téllez-Abogado contratista OAJ	19/12/2017	
Revisado	Carlos David Padilla Leal, Asesor CPS OAJ	19/12/2017	

2353

M. 2968

Monte



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
Rectoría

E-- - 4575

DE32977

Bogotá, D.C., 29 de noviembre de 2017.

Doctor  
**JORGE ARTURO LEMUS MONTAÑEZ**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Universidad Distrital Francisco José de Caldas  
Ciudad

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	
COMITÉ DE GOBERNACIÓN RESERVA	
OFICINA ASESORA JURÍDICA	
30 NOV 2017	
Hora	2:10
No. Fojos	
Firma	<i>[Firma]</i>

Respetado doctor Lemus:

Teniendo en cuenta oficio 2017IE32574 enviado por el Vicerrector Académico y Oficios OD-1052-17 (2017IE30742), OD-1056-17 (2017IE30752) y OD-1053-17 (2017IE30743), enviados por el Secretario del Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje. Comedidamente me dirijo a usted, con el fin de solicitarle emita concepto respecto de la viabilidad del reconocimiento de pagos retroactivos a los docentes a los cuales les fueron reconocidos puntos salariales. /)

En el caso que la Oficina Asesora Jurídica conceptúa la viabilidad del reconocimiento de pagos retroactivos a los docentes, favor presentar propuesta del procedimiento que se podría emplear para el reconocimiento de pagos retroactivos a dichos docentes. 2)

Agradeciendo la colaboración prestada

Cordialmente,

*[Firma]*  
*[Firma]*

**CARLOS JAVIER MOSQUERA SUAREZ**  
Rector (E)

Anexo: Lo enunciado en tres (3) folios a doble cara.

c.c. Archivo

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTÓ	Ing. Angélica Boyacá Carreño	Profesional Universitario	<i>[Firma]</i>
APROBÓ	Johnny Alexander Uribe Ochoa	Asesor de Rectoría	

Vigilada MINEDUCACIÓN



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Rectoría

4380

IE 31457

16/11/2017

NOTA INTERNA

De: Asesor Rector

Para: Viceector Académico.

Urgente

1. Para su estudio y concepto
2. Favor preparar respuesta
3. Favor preparar respuesta para firma del Rector
4. Para su información y trámites pertinentes
5. Tramitar
6. Invitación
7. Revisión y directrices a seguir
8. Para visto bueno
9. Citación y notificación

Observaciones PARA visto Bueno puntos salient-

es. De Ricardo Foruno CAEDANAS

Bibiana Caeres Rueda

TOMAS STRUZZ ANAYA.

Para Vobos  
del Vicerrector  
Académico

IE-307UB-17

Oficina de Docencia

OD-1053-17

Bogotá, noviembre 10 de 2017

Doctor  
**CARLOS JAVIER MOSQUERA SUAREZ**  
Rector (E)  
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS  
Presente

Respetado Doctor Mosquera:

Cordial Saludo. Teniendo en cuenta lo aprobado por el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje, en su sesión 008 de fecha septiembre 4 de 2017, atentamente se solicita de su autorización para que los **(4) puntos salariales**, aprobados por **ACTIVIDADES ACADEMICO ADMINISTRATIVAS** del año 2015, al docente **RICARDO FORERO CARDENAS**, como Coordinador, sean retroactivos desde enero 1 de 2016.

Cordialmente,



**GERARDO ALBERTO CASTANG MONTEL**  
Secretario  
Comité Interno de Asignación y  
Reconocimiento de Puntaje

Copia: Consecutivo

4646  
UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
RECTORIA  
14 NOV 2017  
Hora : 2:18  
No. Folios :  
Firma : *[Signature]*

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTO	JOHANA GIRALDO PEÑA	SECRETARIA	
REVISO	GERARDO CASTANG MONTEL	JEFE OFICINA	
APROBO	GERARDO CASTANG MONTEL	JEFE OFICINA	<i>[Signature]</i>

TE-30752

Oficina de Docencia

OD-1056-17

Bogotá, noviembre 10 de 2017

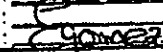
Doctor  
**CARLOS JAVIER MOSQUERA SUAREZ**  
Rector (E)  
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS  
Presente

Respetado Doctor Mosquera:

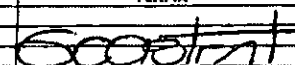
Cordial Saludo. Teniendo en cuenta lo aprobado por el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje, en su sesión 009 de fecha octubre 9 de 2017, atentamente se solicita de su autorización para que los **(6) puntos salariales**, aprobados por ACTIVIDADES ACADEMICO ADMINISTRATIVAS del año 2013, al docente **TOMAS SANCHEZ AMAYA**, como Coordinador, sean retroactivos desde enero 1 de 2014.

Cordialmente,

  
**GERARDO ALBERTO CASTANG MONTIEL**  
Secretario  
Comité Interno de Asignación y  
Reconocimiento de Puntaje

4645  
UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
RECTORIA  
14 NOV 2017  
Hora: 2:18  
No. Folios: 1  
Firma: 

Copla: Consecutivo

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTO	JOHANA GIRALDO PEÑA	SECRETARIA	
REVISO	GERARDO CASTANG MONTIEL	JEFE OFICINA	
APROBO	GERARDO CASTANG MONTIEL	JEFE OFICINA	

FE-30702-17

Oficina de Docencia

OD-1052-17

Bogotá, noviembre 10 de 2017

Doctor  
**CARLOS JAVIER MOSQUERA SUAREZ**  
Rector (E)  
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS  
Presente

Respetado Doctor Mosquera:

Cordial Saludo. Teniendo en cuenta lo aprobado por el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje, en su sesión 008 de fecha septiembre 4 de 2017, atentamente se solicita de su autorización para que los **(6) puntos salariales**, aprobados por ACTIVIDADES ACADEMICO ADMINISTRATIVAS del año 2015, a la docente **BIBIANA CACERES RUEDA**, como Directora del ILUD, sean retroactivos desde enero 1 de 2016.


Cordialmente,

  
**GERARDO ALBERTO CASTANG MONTIEL**

Secretario  
Comité Interno de Asignación y  
Reconocimiento de Puntaje

Copia: Consecutivo

1640  
UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSE DE CALDAS  
RECTORIA  
14 NOV 2017  
Hora  
No. Folios: 210  
Firma: Gomez

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTO	JOHANA GIRALDO PEÑA	SECRETARIA	
REVISO	GERARDO CASTANG MONTIEL	JEFE OFICINA	
APROBO	GERARDO CASTANG MONTIEL	JEFE OFICINA	



*Chaplain*



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
VICERRECTORIA ACADEMICA

Bogotá, 28 de noviembre de 2017

IE- 32574-2017

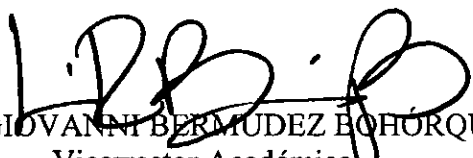
Doctor  
CARLOS JAVIER MOSQUERA SUAREZ  
Rector ( e )  
Universidad Distrital  
Presente

Respetado Doctor Mosquera

Con base en la documentación enviada a la Vicerrectoría Académica para emitir visto bueno por parte de la Asesoría de la Rectoría IE 31457-21017 y con relación a los puntos salariales autorizados a los profesores Ricardo Forero Cárdenas, Bibiana Cáceres Rueda y Tomas Sánchez Amaya, me permito informar a la Rectoría que el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje avaló la asignación de puntos a partir de la fecha de la respectiva acta como se encuentra reglamentado en el Decreto 1279 de 2002 para cada profesor, quedando pendiente el reconocimiento del pago de retroactividad para cada uno de ellos.

Por tal razón, el jefe de la Oficina de Docencia solicita a la Rectoría establecer el procedimiento para el reconocimiento de pagos retroactivos a quien corresponda para cada uno de los casos anteriormente señalados y para todos los que se puedan establecer a futuro dado que el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje no tiene funciones sobre este punto.

Cordialmente,

  
GIOVANNI BERMUDEZ BOHÓRQUEZ  
Vicerrector Académico

Copia: Oficina Asesora de Rectoría  
Archivo

